

LA OPINION

EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL

SUPLEMENTO JUDICIAL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA 4 Págs.

Ica, Lunes 13 de Enero del 2025 | "EN ICA NACIÓ LA PATRIA" | Precio S/ 1.00 | 16 Págs.

Iniciativa tendrá costo estimado de USD 6500 millones

Hay diez países interesados en ejecución del proyecto Ferrocarril Lima-Ica

Sicarios acribillan a hincha dentro del estadio de La Tinguiña



→ Ocurrencia de oleaje ligero a moderado se extenderá hasta el 16 de enero

→ Ley asegura destitución automática de docentes condenados por delitos graves



Atentan contra bodega Rojas Market



Paracas: estudiantes de medicina humana se sumaron a la limpieza de playa en el Malecón El Chaco

Encuentra más noticias en: www.diariolaopinion.pe | Síguenos en: /laopinionica /Icadiario





Pisco: sicario es capturado en la cama de un hospital luego de cometer doble crimen

– Era atendido por herida de bala en el hospital de Chincha.

Sergio Aaron Quispe Anchante (a) Maykel, de 19 años, sospechoso del delito de sicariato, fue intervenido por la Policía cuando estaba internado por herida de bala en el hospital San José de Chincha.

Sergio Quispe está acusado de disparar contra Juan Carlos Sulca Zapata (37) y Yolvi Paolo Aquije Mina (37), quienes perdieron la vida instantáneamente; también resultaron heridos en ese momento Walter Joel Peña Morón (35), alias Chuky, y su madre Luz Edith Morón Franco (53). Ambos continúan hospitalizados en el nosocomio "San Juan de Dios" de Pisco.

Este doble asesinato sucedió en el interior de una vivienda ubicada en la calle Los Arenales, Mza. 5, lote 14, del distrito de Túpac Amaru Inca. El lamentable hecho ocurrió el día sábado 11 en el transcurso de las 11:20 am, donde según testigos refieren que un sujeto de contextura delgada y encapuchado desciende de una moto lineal y con arma en mano ingresó al inmueble abriendo fuego contra los ocupantes.

Tras ejecutar varios disparos, el sicario, algo herido, se dio a la fuga en compañía de otro sujeto, quien conducía la moto lineal, pues -al parecer- dentro de la vivienda los ocupantes también habían repelido el ataque, ya que se escucharon varios disparos.

La policía halló en el interior de este domicilio una pistola Glock, con la serie N° GBS826, que contenía 13 municiones de calibre 9mm; este habría percutido varios disparos.

Seguidamente, los efectivos iniciaron la búsqueda y persecución de los hampones, tomando en conocimiento -a las 13:00 horas- que Sergio Aaron Quispe, proveniente de la provincia de Pisco, ingresó por emergencia al hospital "San José" de Chincha a causa de herida de bala, afectándole el lado de la pelvis.

La coordinación oportuna permitió hacerle un registro en el interior de este hospital, hallándole un proyectil (bala) color cobre, así como su pantalón y zapatillas manchadas con sangre y otras pruebas objetivas de interés para la investigación criminal.

Para la policía, todo parece indicar que se trataría de un ajuste de cuentas, pues Walter Peña Morón había cumplido condena recientemente en el centro penitenciario de Chincha, por tenencia ilegal de arma de fuego. Asimismo, su cónyuge fue detenida por el delito de micro comercialización de drogas el 20 de marzo de 2021.

(Felipe Olivares Mozo)



Menor es rescatado por policías salvavidas en Chincha

Un adolescente de apenas 16 años de edad, de iniciales FDTS, fue rescatado por agentes de la Policía de la Unidad de Salvataje en la playa Las Violetas, en el distrito de Tambo de Mora, en Chincha.

En este caso, los hombres de amarillo, permanentes vigilantes de cualquier tipo de emergencia en el litoral chinchano, apenas se percataron del pedido de auxilio del adolescente, a unos 200 metros mar adentro, no dudaron en ir en su rescate hasta lograr cargarlo en hombros y ponerlo a buen recado a orillas del mar.

Este gesto y hazaña fue aplaudido por la multitud que, a esas horas de la tarde (4.45 pm aproximadamente), se encontraban departiendo entre familiares y amigos en dicho balneario chinchano.

Los valerosos policías en el cumplimiento de sus funciones que acudieron en rescate del menor, fueron los ST3 PNP Wilfredo Yataco Pachas y el S2 PNP Walter Ogosi Cordero.

Es importante recalcar que apenas a inicio de semana se presentaron algunos días con oleajes anómalos, obligando a los pescadores artesanales del puerto chinchano a restringir parte de sus actividades.

Al respecto, el jefe de la División Policial de Chincha, coronel PNP Daniel Elías Soto, recomendó a la población a tomar sus precauciones, evitar ingresar al mar mientras se liba licor y, sobre todo, respetar la señalización de prohibiciones cuando se presentan oleajes anómalos a lo largo del litoral.

(Marco Pachas Castilla)

LA OPINIÓN

DIARIO INFORMATIVO INDEPENDIENTE

Fundado el 5 de Setiembre de 1922

Gerente General: Ricardo Bravo Tueros

Director: Lic. María Isabel Tueros Mannarelli

www.diariolaopinion.pe

web@diariolaopinion.pe d_laopinion@yahoo.es

Oficinas:

ICA - Av. Municipalidad Nº 132 Galería Sta Angela Of. 03

Telf: 056225107 **Cel:** 955-692222 **Taller:** 056645315

CHINCHA ALTA - Los Ángeles N°148 Of. 02 **Teléfono** - 956 484 542

NASCA.- Of. Concesionaria Jr. Arica Nº 405 **Cel:** 956510492

LIMA - Diarios Provincias **Telf:** 472 - 4595

CHINCHA- PISCO - PALPA - MARCONA - PUQUIO

AÑO: CIII Número: 26,249

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 99-2590

Ocurrencia de oleaje ligero a moderado se extenderá hasta el 16 de enero

El oleaje de ligera a moderada intensidad persistirá en todo el litoral hasta su restablecimiento a condiciones normales, que se registraría el jueves 16 de enero, informó la Dirección de Hidrografía y Navegación (Dihidronav) de la Marina de Guerra del Perú, por lo que, ante este aviso, el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) recomienda medidas de preparación.

En el litoral norte y centro, este fenómeno reduciría su intensidad a ligero la tarde del martes 14 y su restablecimiento a condiciones normales se daría la noche del 16 de enero.



En tanto, en el litoral sur, el oleaje se incrementaría a moderado la madrugada del lunes 13, disminuyendo a ligero la tarde del martes 14 para normalizar su comportamiento también la noche del 16 de enero.

Ante esta situación, el Indeci exhorta a las autoridades regionales y locales orientar a la población en cuanto a medidas de protección específicas, evitando exponerse a este fenómeno para prevenir accidentes y/o daños personales y materiales.

- Informó la Dirección de Hidrografía y Navegación (Dihidronav) de la Marina de Guerra del Perú.

Del mismo modo, se recomienda suspender las actividades portuarias y de pesca, así como asegurar las embarcaciones y/o retirar las flotas pequeñas hacia tierra firme. Además, se debe evitar actividades deportivas y recreativas durante el periodo de oleaje, así como campamentos cerca de las zonas de playa.

El Indeci, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), monitorea los departamentos del litoral peruano en coordinación con las oficinas de Gestión del Riesgo de Desastres y la DHN, con la finalidad de brindar información a las autoridades y población en general sobre los eventos que se presenten.

Minedu supervisa cumplimiento del cronograma de matrícula en colegios públicos

- Asignación de vacantes se realizará a partir del 20 de enero.

El Ministerio de Educación (Minedu), a través de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), supervisa el estricto cumplimiento del cronograma de matrícula por parte de los colegios públicos con el fin de asegurar un proceso ordenado y transparente y el respeto de las fechas previstas,

Esta semana, equipos de la DRELM supervisaron el cumplimiento de estas disposiciones en diversas instituciones educativas, entre ellas, la I.E. 351 de San Martín de Porres, el Colegio Julio César Tello de Villa María del Triunfo, la I.E. Manuel Gonzáles Prada de Ate y el Colegio Siuji Kitamura de Santa Anita.



El plazo para la presentación de documentos concluyó el pasado 3 de enero y actualmente el proceso se encuentra en la etapa de revisión de solicitudes, que se extenderá hasta el 17 de enero. A partir del 20 y hasta el 28 de enero, se llevará a cabo la asignación de vacantes, periodo en el que se les comunicará a los padres de familia el resultado de su trámite.

Las familias que no hayan presentado su solicitud de vacante en los plazos previstos o que no hayan obtenido una vacante durante el proceso regular, podrán participar en una etapa complementaria, que se iniciará después del 28 de enero.

El ministro de Educación, Morgan Quero, afirmó que el objetivo es contar con escuelas seguras e inclusivas que garanticen que cada niño tenga un lugar en el sistema educativo público, en línea con los postulados del Pacto Social por la Educación, y promover una matrícula ordenada y transparente que respete los requisitos y las fechas establecidas.

En ese sentido, recordó que la matrícula no está condicionada a pagos, ni a entrevistas o evaluaciones previas, menos aún a la exigencia de compra de materiales ni de “donaciones”.

En el proceso de matrícula 2025 en Lima Metropolitana se han recibido más de 170 mil solicitudes de vacantes, las mismas que fueron ingresadas por las familias a través de la Plataforma Matrícula Lima 2025 o por los directores de las instituciones educativas públicas que recibieron solicitudes de manera física en sus instalaciones.

Para consultas o para reportar posibles irregularidades, pueden comunicarse a través de la central telefónica (01) 500 6177 o el WhatsApp 944 841 691 / 944 841 779. Para revisar el estado de su solicitud, los padres de familia deben ingresar a Matrícula 2025.

Ejecutivo emite reglamento para otorgar el Bono de S/ 400 por Escolaridad 2025

El Ejecutivo emitió ayer el Decreto Supremo que dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2025 que asciende a 400 soles.

Así lo determinó a través de la publicación del Decreto Supremo N° 002-2025-EF, publicado en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.

La referida norma tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto es fijado por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y que asciende hasta la suma de 400 soles, la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2025.

En el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el pago de la Bonificación por Escolaridad se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de junio de 2025.

Alcance

La Bonificación por Escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

Asimismo, a los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

También, los servidores penitenciarios perciben la Bonificación por Escolaridad de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

El Bono por Escolaridad también se otorga a los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la Bonificación por Escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 32185.

Financiamiento

La Bonificación por Escolaridad de hasta la suma de 400 soles fijada por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32185, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la citada Ley.

En el caso de los gobiernos locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32185, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función de la disponibilidad de los recursos que administran.

Las entidades públicas comprendidas en el alcance del artículo 2 de la presente norma, que financien sus planillas con una fuente de financiamiento distinta a la de recursos ordinarios, otorgan la Bonificación por Escolaridad hasta por el monto que se señala en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32185 y en función de la disponibilidad de los recursos que administran.

Requisitos para la percepción

El personal activo señalado en la presente norma tiene derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

a) Realizar labores efectivas a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, o encontrarse en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.

Para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tienen derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumplan de manera conjunta con las siguientes condiciones:

1) Realizar labores efectivas en el mes de junio del presente año, o encontrarse en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

2) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.



Bonificación por Escolaridad para el Magisterio nacional y labor en jornada parcial o incompleta

Para el magisterio nacional, la Bonificación por Escolaridad se otorga a los docentes con jornada laboral completa, por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32185, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Para el caso de los servidores comprendidos en regímenes de carrera propia que laboran a tiempo parcial o jornada laboral incompleta, la Bonificación por Escolaridad es de aplicación proporcional a su similar que labora a tiempo completo, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva.

Percepción

El personal activo y pensionista de la administración pública percibe la Bonificación por Escolaridad en una sola entidad pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona el mayor monto de ingresos.

En el caso de pensionistas de derecho derivado por sobrevivencia, se precisa lo siguiente:

a) En caso de existir un solo beneficiario, este percibe el íntegro del monto a que se hace referencia en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32185.

b) En caso de concurrencia de varios beneficiarios, se otorga el monto que le hubiera correspondido al pensionista de derecho propio dividido en forma proporcional entre quienes concurran; dicho monto total no debe exceder de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32185.

c) Los pensionistas deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Incompatibilidades

La percepción de la Bonificación por Escolaridad dispuesta por la Ley N° 32185 es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal.

En caso que se perciban beneficios de igual o similar naturaleza a la Bonificación por Escolaridad, queda prohibida la percepción del beneficio aprobado en la Ley N° 32185.

Proyectos de ejecución presupuestaria directa

La Bonificación por Escolaridad es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado. Para tal efecto, el egreso se financia con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.

Cargas sociales

La Bonificación por Escolaridad no está afecta a los descuentos por cargas sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al Sistema Privado de Pensiones, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, la Bonificación por Escolaridad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

El presente Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Disposición Complementaria Modificatoria

La norma también comprende la Modificación de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 268-2024-EF

Así, se establece modificar la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 268-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación, en los siguientes términos:

"ÚNICA. - Derogación

Derogar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 314-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación".

La norma lleva la rúbrica de la presidenta de la República, Dina Boluarte, y del ministro de Economía y Finanzas, José Arista Arbildo.

Informa el Minsa

VPH: varones se vacunaron más que las mujeres durante el 2024



Con la ampliación del rango de edad para la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), durante el 2024, más de 1.1 millones de varones y mujeres, de 9 a 18 años, se vacunaron. De estos, más de 668,000 fueron hombres, mientras que más de 469,000 fueron mujeres, así lo precisó la Dirección de Inmunizaciones del Ministerio de Salud (Minsa).

Magdalena Quepuy Izarra, directora ejecutiva de Inmunizaciones, resaltó que la vacunación contra el VPH fue la más exitosa del 2024, ya que se cumplió el 100% de la meta. Destacó que esta vacuna es la medida más eficaz para la prevención del cáncer de cuello uterino.

"Se ejecutó exitosamente las actividades de vacunación en las instituciones educativas, con una estrecha colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Este logro ha sido fundamental para avanzar a disminuir la prevalencia de cáncer de cuello uterino", indicó.

También se vacunó casa por casa mediante brigadas de vacunación contratadas exclusivamente para la vacunación contra el VPH. De esta manera, se logró una intervención efectiva y personalizada para acercar la vacuna a la población objetivo.

Sobre el hecho de que, durante el 2024, más hombres se vacunaron contra el VPH en comparación a las mujeres, Magdalena Quepuy recordó que a partir del 2023 los varones de 9 a 13 años fueron incorporados a esta vacunación, de modo que existe más población masculina para vacunar. En tanto, las mujeres ya reciben la vacuna desde el 2011.

Posteriormente, en el 2024, la gestión del ministro de Salud, César Vásquez Sánchez, estableció que la vacuna también se aplicaría a adolescentes de 14 a 18 años.

El Minsa señala que la vacunación contra el VPH se hace de manera abierta, es decir, de acuerdo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y sin distinción del seguro que tenga la persona.

Dato

Mediante la página: https://carnetvacunacion.minsa.gob.pe/#/auth se puede consultar qué vacunas ha recibido una persona en los últimos años.

¿Cómo evitar en casa la proliferación del zancudo transmisor del dengue?

Para evitar la proliferación del zancudo Aedes aegypti, principal transmisor del dengue, el Ministerio de Salud (Minsa) recuerda la importancia de que la población ponga en práctica la ficha de autoevaluación "10 minutos contra el dengue", que consiste en identificar y eliminar los criaderos de zancudos que se encuentran dentro de las viviendas.

Según la Oficina de Vectores de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa), los criaderos de zancudos son aquellos recipientes u objetos que pueden acumular agua, ya sea producto de las lluvias o de un mal almacenamiento.



Los criaderos más comunes encontrados en casa son: tanques, cilindros, sansones, baldes, plantas acuáticas, floreros, bebederos de mascotas, piscinas sin sistema de tratamiento o abandonadas, bases de agua que se encuentran detrás de refrigeradoras, base de floreros, botellas, llantas, latas, juguetes e, incluso, chapas o cáscaras de huevo o coco.

Una vez identificados estos criaderos, deben ser lavados, escobillados o, de ser necesario, eliminados. Además, es fundamental reemplazar constantemente el agua de los floreros que pueden llegar a ser un potencial criadero dentro del domicilio o en los puestos donde se venden flores.

Cabe recordar que el sector Salud viene garantizando, desde el 2024, la continuidad de las acciones de control larvario, que va desde la inspección de los recipientes donde la ciudadanía suele almacenar agua y la aplicación del larvicida piriproxifen, un insumo aprobado por la Organización Mundial de la Salud.

Este trabajo conjunto permite reducir una alta probabilidad de reproducción del zancudo, evitando que se registren casos y consigo complicaciones en la vida de las personas.

Ciclo de reproducción

De acuerdo con la Digesa, el incremento de temperatura acorta el ciclo de reproducción del zancudo (huevo, larva, pupa y zancudo adulto), de 12 a 14 días se reduce a 7, e incluso 5 días.

También precisa que una zancuda puede colocar de 50 a 200 huevos, distribuyéndolos en más de un recipiente. Este proceso lo puede repetir entre 3 a 5 veces, llegando a proliferar más de 1000 zancudos durante su tiempo de vida (45 días).

Ley asegura destitución automática de docentes condenados por delitos graves

El Congreso de la República publicó una norma que establece la destitución automática y permanente inhabilitación de directores, profesores, auxiliares y personal administrativo de instituciones educativas, tanto públicas como privadas, que sean condenados por delitos graves.



La Ley 32242, publicada en el cuadernillo de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, modifica el artículo 49 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las que se detalla las faltas que ameritan una destitución sin necesidad de un proceso administrativo.

Entre los delitos que incluyen la destitución automática están las condenas por delitos dolosos, especialmente aquellos relacionados con crímenes contra la libertad sexual, terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves estipulados en el Código Penal.

Además, la ley refuerza las medidas disciplinarias para docentes que incurran en actos de violencia o maltrato hacia los estudiantes, hostigamiento sexual, inasistencia injustificada, y otras conductas que vulneren los derechos fundamentales dentro del ámbito educativo.

El artículo modificado también precisa que la destitución será de oficio y no requerirá proceso administrativo para aquellos que hayan sido condenados por los delitos mencionados. De esta manera, los infractores quedarán inhabilitados de manera permanente para ingresar o reingresar a la Carrera Pública Magisterial y podrán ser apartados de sus funciones con carácter inmediato.

- Norma aprobada por el Congreso también alcanza a directores de colegio y personal administrativo.

Asimismo, se establece un plazo de 60 días para adecuar el Reglamento de la Ley 29944 a las nuevas disposiciones.

Esta reforma, que busca fortalecer la calidad educativa y garantizar un entorno seguro para los estudiantes, responde a la necesidad de sancionar de manera más rigurosa a aquellos que ocupan cargos en el sistema educativo y que incurren en delitos graves.

La mencionada ley es suscrita por el presidente del Congreso, Eduardo Salhuana, y la primera vicepresidenta, Carmen Patricia Juárez.

Fonavi: proceso de devolución continuará con más listas este 2025 y próximos años



El Banco de la Nación lleva a cabo la devolución de aportes al Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi) para todos los beneficiarios que conforman el grupo de pago 21, establecido por la comisión ad hoc del Fonavi.

Eduardo Gaytán, subgerente de Orientación y Registro de la Secretaría Técnica del Fonavi, precisó a la Agencia Andina que los casi 98,000 beneficiarios que forman parte de la nueva lista de beneficiarios son exfonavistas que no han cobrado aporte alguno anteriormente.

Mencionó, asimismo, que no hay forma de poder integrarse a la lista de beneficiarios actual. Sin embargo, dio una buena noticia: los procesos de pagos seguirán este 2025 y los próximos años con nuevos grupos.

"Estamos haciendo esfuerzos denodados por tratar de pagar a todos los fonavistas. Recalcarles que de un millón 700,000 personas que han presentado su Formulario 1 (documento para acreditarse como beneficiario de la devolución), ya vamos pagando a cerca de un millón 300,000 personas y seguiremos en ello. Vamos a continuar con las listas de reintegro y con los grupos de pago en el transcurso de los años", reveló a este medio.

En ese sentido, Gaytán sugirió inscribirse a través de la web del Fonavi para que se pueda realizar la verificación de aportes entre 1980 y 1995, a fin de formar parte de una próxima lista de beneficiarios.

"Pueden descargar este formulario y lo pueden presentar en la misma página web o en cualquier oficina del Fonavi [...] Nosotros tenemos que verificar los aportes que presentan vía el formulario a través de nuestras diferentes fuentes de información", puntualizó.

Link Fonavi 2024 para el grupo de pago 21

Si desea verificar si forma parte o no del grupo de pago 21, debe ingresar al link https://www.fonavi-st.gob.pe/sifonavic2/ y colocar su número de DNI, así como el código Captcha que le muestre la web.

La devolución se realiza sin ningún costo para el beneficiario en las agencias del Banco de la Nación a escala nacional.

De requerir mayor información puede llamarse a la central telefónica (01) 6408655, acercarse a los centros MAC o llamar a Aló MAC al número 1800.

(Por: Gianmarco Delgado Sánchez – Agencia Andina)

Plan Verano 2025: Más de 400 eventos viales atendidos en la Panamericana Sur



Desde el inicio del Plan Verano 2025, Rutas de Lima ha gestionado más de 400 incidentes viales en la Panamericana Sur durante los fines de semana. De este total, el 8% corresponde a accidentes de tránsito, mientras que el 92% está relacionado con auxilios viales.

En ese contexto, durante el feriado y el primer domingo de verano, más de 13,500 vehículos utilizaron los carriles reversibles habilitados para el cambio de sentido, establecido entre las 4 p.m. y las 8 p.m. Este mecanismo permitió agilizar el viaje de los usuarios para su retorno a Lima.

Para atender la alta demanda de usuarios que se desplazan por la Panamericana Sur en la temporada de verano, Rutas de Lima puso en marcha el Plan Verano incrementando sus recursos operativos en 40%. Dentro de las principales acciones destacan:

- Casetas adicionales: para la salida al sur en el peaje de Villa y para el retorno a Lima en el peaje de Punta Negra.

- **Acceso a todos los métodos de pago**: efectivo, pago electrónico E-pass, a través del tag o la lectura de placa y POS (este último para vehículos livianos).

- **Impulsadores para acelerar el pago:** durante los horarios de mayor congestión distribuidos en los peajes Villa, Punta Negra, San Pedro, Arica y Quebrada Seca, que también cuentan con la opción de pago con POS para los vehículos livianos.

- **Incremento de recursos en servicios de auxilio vial y atención de emergencias:** por lo que se cuenta con 9 grúas livianas, 3 grúas semipesadas, 2 grúas pesadas y 14 vehículos para auxilio vial en los tramos administrados.

- **Coordinación constante con el personal policial y los bomberos:** para asegurar la fluidez y seguridad vial de todos los usuarios.

- **Cambio de sentido en el retorno a Lima, de 4 p.m. a 8 p.m., para ampliar la capacidad de la vía:** los domingos de enero a marzo y el domingo 20 de abril 2025 (Semana Santa) se modificará de manera temporal el sentido de circulación de la vía, desde La Chutana hasta el Puente Atocongo, habilitándose dos carriles hacia el norte.

Rutas de Lima les recuerda a sus usuarios que, si presentan algún problema o emergencia vehicular en la zona de concesión, la concesionaria estará para ayudarlos con servicios de auxilio vial las 24 horas del día, los 365 días del año (Central de emergencia 0800-44-192).

Con estas acciones, la concesionaria reafirma su compromiso de brindar una experiencia segura y eficiente para quienes transitan por la Panamericana Sur durante la temporada de verano.

Balance de inversiones a 12 años de operación y mantenimiento de las vías concesionadas

En 12 años de concesión, se ha invertido en el proyecto S/ 2,200 millones destinados a inversiones de capital en infraestructura (CAPEX) y S/ 1,500 millones en actividades de conservación, operación y mantenimiento de la vía (OPEX).

Rutas de Lima, concesión cuya inversión es 100% privada, realiza un balance de sus inversiones al cumplirse 12 años de concesión, operando y manteniendo los tramos administrados de la Panamericana Sur y Panamericana Norte.

A lo largo de la concesión ya se han ejecutado S/ 2,200 millones en más de 60 obras construidas, entre las que destacan:

-- 16 nuevos intercambios viales (25 de enero, Naranjal, El Derby, Asháninkas, Gallinazos, entre otros)

-- 16 puentes nuevos (3 vehiculares y 13 peatonales)

-- 81 puentes peatonales rehabilitados

-- 32 paraderos construidos

-- El túnel de alta tecnología en Benavides

Adicionalmente, Rutas de Lima ha invertido S/ 1,500 millones en operación y mantenimiento en beneficio de los miles de usuarios que diariamente utilizan las vías Panamericana Sur y Panamericana Norte:

-- Más de 2 millones de metros cuadrados pavimentados

-- Alrededor de 300,000 atenciones de auxilios viales

-- Más de 8,000 intervenciones de emergencia atendidas por daño a infraestructura en la vía

-- Monitoreo 24/7 a través del Centro de Control de Operaciones

-- Conservación de 100 puentes (peatonales y vehiculares)

-- 52 kilómetros de barreras y otros elementos de seguridad vial mantenidos

-- Más de 50 cámaras de monitoreo

Actualmente venimos realizando una inversión importante en la ejecución de la primera etapa del Plan de Repavimentación de 2 millones de metros cuadrados en las vías administradas cuya inversión total asciende a S/ 170 millones, proyecto que actualmente se encuentra en ejecución en la Panamericana Norte.



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SECTOR ENERGIA Y MINAS

PETITORIO DE CONCESION MINERA

El articulo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre : CATALEYA 2024;
Código : 61-00022-24;
Fecha y Hora de presentación : 26/01/2024, a hora 12:26;
Hectáreas : 400;
Clasificación : Metálica;
Zona : 18;
Titular : MINING & CIVIL S.A.C.;
Distrito : HUANCANO;
Provincia : PISCO;
Departamento : ICA;

COORDENADAS UTM WGS84 **(expresado en miles)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 513	431
2	8 511	431
3	8 511	430
4	8 510	430
5	8 510	429
6	8 512	429
7	8 512	430
8	8 513	430

Ica, 26 NOV 2024

GORE - ICA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ECON. JAVIER ANTONIO BORJAS OLAECHEA
DIRECTOR REGIONAL

Atentan contra bodega Rojas Market

Presuntos extorsionadores atentaron anoche contra la bodega Rojas Market, ubicada en la Urbanización Luren, efectuando más de 10 disparos uno de los cuales impactó en el brazo de una de las cajeras. El ataque al negocio, ubicado en la intersección de las calles Nicolas de Rivera El Viejo y Juan Pablo Fernandini, fue perpetuado por sujetos desconocidos, alrededor de las 8:00 de la noche, cuando aún había atención al público. Se trata de delincuentes avezados que actuaron temerariamente, sabiendo que a dos cuadras del atentado se ubica la casa del general jefe del Frente Policial, la misma que tiene resguardo las 24 horas del día.



A los pocos minutos llegaron efectivos policiales para iniciar las investigaciones y evacuar al hospital a la empleada herida de bala. La delincuencia está desafiante con el nuevo general, debido que en la mañana de ayer presuntos sicarios de Construcción Civil asesinaron a balazos a un hincha dentro del estadio de La Tinguiña.

Se espera las investigaciones para que se confirme si en realidad los dueños de la bodega han venido siendo extorsionados, debido a que no se trató de un asalto. Los indeseables llegaron en moto lineal y abrieron fuego contra el local.

Si los propietarios nunca recibieron exigencias de pago de cupos, entonces el ataque tendría un mensaje dirigido al nuevo comando policial, lo cual sería un abierto desafío que nos pondría en grave situación de indefensión. La respuesta de la Policía sería capturarlos de inmediato.

Semana del Chilcano llegó a su fin en Chincha

- Evento enoturístico finalizó después de una semana de celebraciones.

Viñedos California fue la última ruta programada ayer en la Semana del Chilcano 2025 en la provincia de Chincha, evento promovido por la Dirección de Comercio Exterior y Turismo -Dircetur-, bajo la dirección del Lic. Martín Sam Solano, como jefe de la oficina zonal.

En la clausura, entre las autoridades invitadas estuvo presente el jefe de la Dirección Regional de Turismo, abogado Gustavo Huerta Escate; la representante de nuestra gastronomía Esther Cartagena de Cotito, "Mamainé", y diferentes operadores turísticos de la provincia.

La cita fue en el centro poblado Lomo Largo, en el distrito de Sunampe, sin embargo, a lo largo de toda la semana se visitaron diferentes bodegas, viñedos y restaurantes, como Las Palmeras Restaurant, Descorchados, Bodega Tabernero, Punto Sur Resto Bar, Plaza Restaurante, Viñedos Las Barricas y Hospedaje El Cascabel.

En el fin de celebraciones, acompañaron en Viñedos California -de Magdalena Pachas-, el marco musical de Chincha Negro, Patty Chumbiauca y el genial Mykel Cruz, imitador de Iván Cruz.

(Marco Pachas Castilla)





Hay diez países interesados en ejecución del proyecto Ferrocarril Lima-Ica

- Anunció titular del MTC, Raúl Pérez Reyes. Iniciativa tendrá costo estimado de USD 6500 millones.



Diez países de Europa, América y Asia manifestaron su interés para conformar la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO) que brindará asistencia técnica para la ejecución del proyecto Ferrocarril Lima-Ica, en la modalidad Gobierno a Gobierno, anunció el ministro de Transportes y Comunicaciones, Raúl Pérez Reyes.

La Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes del MTC detalló que las embajadas de Alemania, Austria, Canadá, Corea del Sur, España, Estados Unidos, Francia, India, Japón y el Reino Unido mostraron su interés en desarrollar el proyecto que beneficiará directamente a 5.8 millones de personas.

Con un trayecto de 280 kilómetros, que va desde el distrito de Villa El Salvador en Lima hasta la provincia de Ica, este ferrocarril, que tendrá un costo estimado de US $6500 millones, reducirá el tiempo de traslado entre ambas ciudades a solo 2.5 horas.

La construcción del ferrocarril incluirá dos vías, de las cuales 47 kilómetros estarán formados por puentes y viaductos, mientras que 32 kilómetros serán túneles. Además, contará con 15 estaciones estratégicamente ubicadas en Villa El Salvador, Lurín, Chilca, Punta Negra, Asia, Mala, Cerro Azul, Cañete, Chincha Alta, Chincha Baja, Pisco, Aeropuerto de Pisco, Paracas, Guadalupe e Ica.

El proyecto también incorporará un sistema de tracción eléctrica y una infraestructura avanzada, diseñada para trenes de mercancías con velocidades de hasta 100 km/h y trenes de pasajeros que alcanzarán hasta 200 km/h, garantizando una operación eficiente y moderna.

Además de optimizar los tiempos de viaje, este proyecto contribuirá en la reducción de los accidentes de tránsito, la congestión vehicular y la emisión de gases contaminantes, fomentando un transporte sostenible en la región.

La ejecución del Ferrocarril Lima-Ica generará miles de empleos durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, impulsando el desarrollo de nuevas áreas urbanas, logísticas y productivas a lo largo de su zona de influencia.

Paracas: estudiantes de medicina humana se sumaron a la limpieza de playa en el Malecón El Chaco

- Actividad ambiental que involucró a los futuros profesionales de la salud, logró recolectar 400 kilos de desechos.

Con el fin de promover el cuidado de nuestras playas, el medio ambiente y la sana convivencia, quince estudiantes del II ciclo sección "A" de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Autónoma de Ica participaron del proyecto "Recolección de residuos sólidos del Malecón El Chaco de Paracas, 2025", impulsado por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la municipalidad distrital de Paracas, a cargo del ingeniero Fabricio Santos Figueroa.



Para participar de esta actividad, los estudiantes recibieron una capacitación brindada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el área de Cultura Ambiental, en la dirección de la magister Diamdra Uribe Sotil, sobre cómo utilizar los accesorios para el procedimiento de recojo de los desechos y los cuidados que se debe tener. Además, se les enseñó el significado de las bolsas por colores para la clasificación de residuos.

En el recorrido de esta zona costera, los jóvenes voluntarios recogieron residuos entre botellas, envolturas de cartón y bolsas, así como llantas, cabos de metal y microplásticos presentes en la arena, haciendo un total de 400 kilogramos que fueron acopiados a los contenedores de la playa para su traslado y disposición final en el botadero municipal.

"Me es gratificante participar de esta limpieza de playa sabiendo que este esfuerzo que hacemos contribuye a las soluciones ambientales", comentó uno de los jóvenes estudiantes.

Para el municipio de Paracas es importante que los estudiantes de educación superior conozcan el valor de cuidar nuestras playas y océanos; por esa razón, a través de este proyecto se busca fomentar una mayor conciencia ambiental en residentes y visitantes, sumando esfuerzos de colaboración entre entidades educativas, autoridades locales y la comunidad, preservando así la belleza natural y el valor turístico de Paracas.

(Felipe Olivares Mozo)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 -2024-MPN

Nasca, 19 de Diciembre del 2024

POR CUANTO:
En sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2024, visto el informe N° 1681-2024- GDHPS/MPN de fecha 06 de noviembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante el cual solicita la Aprobación de la Ordenanza que Conforma el Comité Provincial Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y Trafico Ilicito de Migrantes de la Provincia de Nasca, informe N° 1333-2024-GAJ/MPN de fecha 27 de Noviembre del 2024 del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 1295-2024-GM/MPN de fecha 02 de Noviembre del 2024 de la Gerencia Municipal; y,
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Articulo II del Título preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Estado peruano ratificó la Convención de las Naciones Unidas, contra la delincuencia organizada transnacional, complementado por el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y el enciso b) del numeral 24) de su artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2016-IN. Regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, así mismo el reglamento de la citada Ley, en su literal d) del artículo 22, establece que como función de los gobiernos locales "implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes";

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, el Congreso de la República estableció el año 2012 que el 23 de setiembre de cada año se conmemore el Día Nacional contra la Trata de Personas, con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general. Asimismo, estableció que el Ejecutivo debe dar cuenta al Congreso de la República sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas. las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 0010-2014-GORE-ICA, se conforma la Red Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Ica, que, en su artículo primero, aprueba de necesidad e interés regional, las políticas, lineamientos, estrategias, prevención y represión y sanción de conductas delictivas contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la Región Ica;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar y bienestar de la población; y 6,4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias múltiples;

Que, así mismo el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Así como, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, al ser la trata de personas una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas para lograr una atención integral y articulada;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al gobierno local, en el marco de su competencia, crear el Comité Provincial Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CPMACTP-TIM), como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel de la provincia de Nasca.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas contenidas en el inciso 8 del artículo 9° y 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE CONFORMA EL COMITÉ PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DE LA PROVINCIA DE NASCA

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la problemática y delito de la Trata de Personas en la provincia de Nasca, como un problema que merece atención, por ser una forma de violación a los derechos humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, de interés provincial, la prevención y lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO: CREAR, el Comité Provincial Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Nasca, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su respectivo Reglamento. Dicha comisión, estará integrada por los siguientes:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca quien preside.
- La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Nasca, como Secretaría Técnica.
- Un representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Un representante de la Gerencia de transporte
- Un representante Centro de Emergencia Mujer
- Un representante de INABIF
- Un representante de la Policía Nacional del Perú
- Un representante del Ministerio de Justicia (Defensa de Víctimas)
- Un representante del Poder Judicial

- Un representante del Ministerio Publico
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa (UGEL)de la Provincia de Nasca.
- Un representante de la Red de Salud de la Provincia de Nasca.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo
- Un representante de la DEMUNA
- Un representante de la subprefectura provincial de Nasca.
- 02 representantes de la Sociedad Civil

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Técnica del Comité Provincial Multisectorial de Acción Contra la Trata de Persona y el Tráfico Ilícito de Migrantes estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO QUINTO: Es responsabilidad de cada institución integrante del Comité Multisectorial, acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días de aprobada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que el Comité Provincial Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, tendrá las siguientes funciones:
a) Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas a nivel local.
b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en el gobierno local.
c)Coordinar permanentemente sus actividades con la Red Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Ica.
d)Formular y aprobar el plan operativo multisectorial anual del Comité Provincial Multisectorial.
e)Elaborar el informe anual de las acciones contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Municipal.
f)Incorporar en los documentos de planeamiento de la municipalidad (PLDC) los lineamientos establecidos en la Política Nacional frente a la Trata de Personas.
g)Apoyar en la realización de Campañas Educativas y de difusión como medida de prevención.

ARTÍCULO SÉTIMO: DECLARAR de interés prioritario local la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de Trata de Personas a nivel de la provincia de Nasca.

ARTÍCULO OCTAVO: FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social para que en coordinación con los Sectores correspondientes implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza.
ARTICULO DECIMO: ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

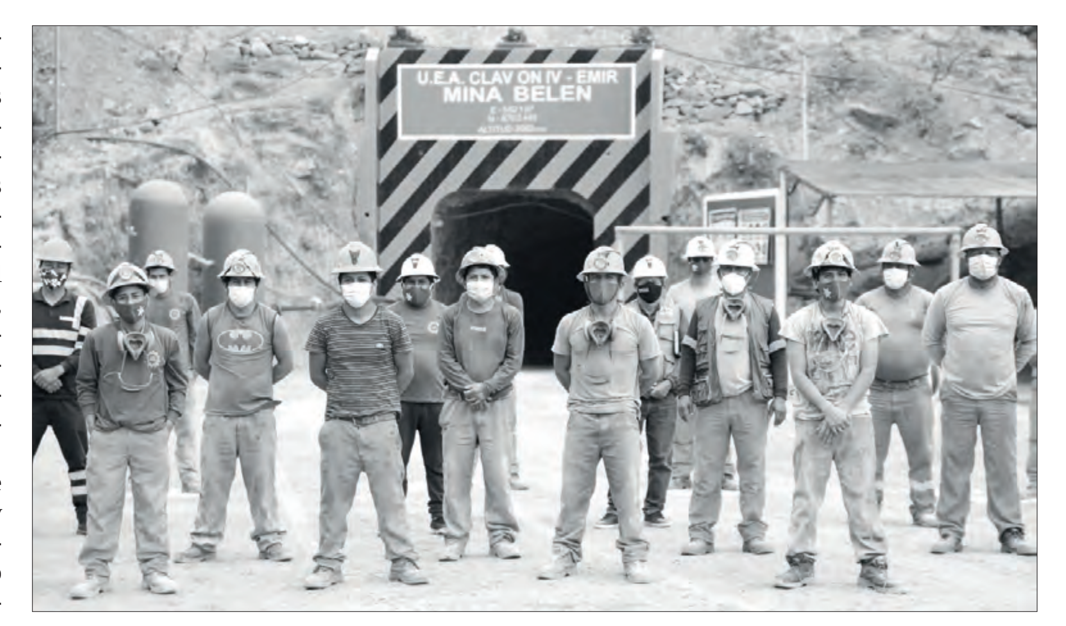
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEÑOR : WIMAN JORGE BRAVO QUISPE
ALCALDE

Empleos asociados a la actividad exportadora crecieron 16.1%

- Mayoría de sectores presentaron resultados en azul, principalmente la agroindustria, minería y agro primario.

Entre enero y noviembre del 2024, los empleos asociados a las exportaciones –entre directos, indirectos e inducidos– sumaron 3 millones 972,383, logrando un incremento de 16.1% en comparación al mismo periodo del 2023 (3 millones 420,430), indicó el Centro de Investigación de Economía y Negocios Globales de la Asociación de Exportadores (CienAdex).



En su informe 'Impacto de las Exportaciones: Empleo y PBI - Noviembre 2024' reveló que los puestos de trabajo del sector tradicional (1 millón 596,656) aumentaron en 24.1% y los no tradicionales (2 millones 375,727) en 11.4%.

De los 14 rubros, la mayoría tuvo resultados positivos: pesca primaria (102.2%), agro tradicional (40.6%), agroindustria (19.6%), siderometalurgia (19.4%), varios (19.3%), minería (14.7%), químico (8.7%), metalmecánico (1.5%) y confecciones (0.3%).



Sin embargo, cinco cerraron en rojo: pesca y acuicultura (-25.4%), minería no metálica (-14.6%), maderas (-14.4%), hidrocarburos (-3.6%) y textil (-2.5%).

Las tres actividades que alcanzaron un récord histórico de plazas laborales en este lapso fueron la agroindustria (1 millón 709,734), la minería (1 millón 31,718) y la metalmecánica (34,790). Las 2 primeras fueron las más relevantes por su stock.

La agroindustria representó el 43% del total por la mayor demanda de mano de obra para el procesamiento y despachos de superfoods como arándanos, paltas, uvas, espárragos y mangos.

En tanto, la minería concentró el 26% debido al buen comportamiento de los precios de minerales como cobre, oro y cinc, principalmente. Otros rubros como maderas, confecciones, agricultura primaria y varios aún no logran sus récords históricos del 2006, 2008, 2011 y 2012, respectivamente.

Respecto a los destinos, América del Norte contribuyó con 1 millón 275,071 empleos asociados (32.1% del total). Le siguió Asia con un millón 118,158; Europa con un millón 7,108; América Latina con 529,962; África con 26,485 y Oceanía con 15,007

Regiones

Exceptuando Lima y Callao, la costa representó el 51.6% de los puestos ligados al sector exportador entre enero y noviembre del 2024. De las 9 regiones costeras, solo 3 presentaron caídas: Tumbes (-31.6%), Tacna (-11.2%) y Piura (-10.3%).

Por su parte, la zona andina solo generó el 17.5% de empleos, equivalente a 694,493 en el mencionado periodo. De la misma manera, la zona amazónica, que abarca alrededor del 60% del territorio nacional, solo impulsó el 3% con 119,571.

Detalle mensual

En noviembre, las exportaciones generaron 491,513 plazas laborales asociadas, lo que significó un crecimiento de 19.7% en comparación al mismo mes del año anterior. El sector no tradicional creó más puestos de trabajo (317,031) con un aumento de 19.2%; mientras que el tradicional (174,482) experimentó un alza de 20.8%.

Por stock, los subsectores más relevantes fueron la agroindustria (258,662), minería (111,073), agricultura (60,164), prendas de vestir (21,453) y pesca no tradicional (7,737).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2024-MPN

Nasca, 19 de Diciembre del 2024

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2024, informe N° 904-2024-GPP/MPN de fecha 10 de Diciembre del 2024 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca, informe Nº 1401-2024-GAJ/MPN de fecha 12 de Diciembre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 1333-2024-GM/MPN de fecha 12 de diciembre del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2016-MPN de fecha 29 de setiembre de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Nasca, vigente hasta la fecha, el cual ha sido modificado para incorporar y modificar procedimientos conforme al marco legal vigente;

Que, el artículo 44°, numerales 44.1 y 44.5, del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel de gobierno local; y, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel del gobierno local;

Que, los artículos 5°, numeral 5.2, y 18° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, señalan que las entidades deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, cuando se requiera incorporar nuevos procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; así como que los gobiernos locales deben aprobar la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, mediante Ordenanza;

Que, por su parte, el artículo 41°, numeral 41.1, del TUO de la Ley Nº 27444 establece que mediante decreto supremo se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 047-2021-PCM se aprueban 23 Procedimientos Administrativos Estandarizados y 01 servicio prestado en exclusividad y adicional a ellos se actualizan 49 Procedimientos Administrativos; así como dispone que conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del TUO de la Ley Nº 27444, las municipalidades procedan con la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados en sus respectivos TUPA;

Que, a su vez, por Decreto Legislativo Nº 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), formulados por las entidades de la Administración Pública, y por el artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP, modificado por Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP y N° 004-2020-PCM/SGP, se establece la implementación y uso del SUT de manera progresiva en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, en este contexto, en observancia de los Decretos Supremos antes mencionados, y mediante los informes respectivos las oficinas de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Sub Gerencia de Programas Sociales, Unidad de Registro Civil, Sub Gerencia de Obras Públicas y Sub Gerencia de Defensa Civil, proponen la incorporación y/o modificación de 73 Procedimientos Administrativos Estandarizados y/o Servicios Prestados en Exclusividad, y se publique tales procedimientos en el Sistema Único de Trámite – SUT;

Que, a su vez, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N°009-2016-MPN, con los informes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, la gerencia de Administración y finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable respecto a la incorporación de los Procedimientos Administrativos Estandarizados y Servicios Prestados en exclusividad, a cargo de las Gerencias y Subgerencias priorizadas, en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca, y su publicación en el SUT;

Que, en este contexto, estando que la propuesta normativa implica la incorporación y modificación en el TUPA vigente de 73 Procedimientos Administrativos entre Estandarizados y Servicios prestados en Exclusividad, de conformidad con la normatividad vigente en la materia dadas por Decreto Supremo emitido por la PCM, en las que aprueba la estandarización de los citados procedimientos, así como la modificación de otros procedimientos; lo que corresponde la aprobación de la misma, mediante Ordenanza, al amparo del artículo 44°, numerales 44.1 y 44.5, del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 18° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)";

Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en forma enumerativa indica lo siguiente:

"Art. 43. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos

43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:

1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior.
3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática.

4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo.

5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal.

6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en el TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes.

7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas.

Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales.

La información complementaria como sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano; su actualización es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad que gestiona el TUPA, sin seguir las formalidades previstas en los numerales 44.1 o 44.5.

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de la Secretaría de Gestión Pública, aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos aplicable para las entidades previstas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la presente ley. (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1452)

El TUPA también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Son incluidos en el TUPA, resultando aplicable lo previsto en los numerales 2, 5, 6, 7 y 8 del numeral anterior, en lo que fuera aplicable. (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1452)

Los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios brindados en exclusividad por las entidades son fijados por decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal. (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1452), (Texto según el artículo 37 de la Ley Nº 27444, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1272)"
Posterior a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Nasca y en caso se emitan normas que aprueban procedimientos estandarizados, siendo necesario su incorporación al TUPA vigente, incluyéndose además otros procedimientos, que por su importancia para los ciudadanos es necesario su actualización.

El proyecto del TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca presentado por la Consultoría, ha sido elaborado tomando en cuenta los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, que orienta el proceso de elaboración, aprobación y publicación del TUPA, en concordancia con la normativa vigente sobre análisis de calidad regulatoria y simplificación administrativa.

Al TUPA vigente de la MP Nasca se han incorporado los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y otros que han sido coordinado con los responsables de las diferentes áreas de la municipalidad que tramitan procedimientos administrativos.

Para agilizar el proceso de revisión y aprobación del TUPA, el Sistema Único de Trámites - SUT, permite emitir reporte del Formato TUPA y del Sustento Técnico-Legal.

En el SUT también se visualiza las TABLAS ASME-VM de cada uno de los procedimientos administrativos actualizados, que reflejan las actividades que se llevan a cabo para atender los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

El registro de estas actividades muestra en forma ordenada y secuencial el recorrido del procedimiento desde el inicio hasta su culminación, además el registro de la unidad orgánica responsable, tiempo de atención de la actividad y recursos (humanos, identificables y no identificables) utilizados para su realización.

Asimismo, en el marco de lo establecido en el último párrafo del numeral 43.1 del TUO de Ley 27444, la PCM aprobó mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

El proyecto de TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca ha sido actualizado al nuevo Formato TUPA, el cual contiene un total de doscientos veinte (220) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; así mismo, se indica que para su elaboración se ha tenido en cuenta los lineamientos aprobados mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP (Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos), y su registro en el Sistema Único de Trámite - SUT.

El nuevo Formato TUPA contiene de manera clara los procedimientos administrativos a iniciativa de parte y servicios prestados en exclusividad; así mismo, incluye la descripción clara y taxativa de todos los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente; los formularios que se requieran para realizar el procedimiento en los casos que corresponda, los mismos que deben son gratuitos, no debiendo exigirse pago alguno por dicho concepto; los supuestos en que procede el pago por derecho de tramitación, indicando monto y forma de pago; la clasificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, si el silencio administrativo es aplicable en sentido positivo o negativo; las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos; la autoridad competente para resolver cada instancia; los recursos a interponerse para acceder a ellas; y la descripción de la Base Legal con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.
Adicionalmente, el nuevo Formato precisa información complementaria a lo requerido por el Artículo 43º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, tales como, la descripción de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, canales de atención, sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto y notas al ciudadano.

Debiendo tener en consideración que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPN de fecha 29 de setiembre de 2016, como instrumento normativo de gestión que regula la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que presta la municipalidad.

Durante la vigencia del TUPA hasta la actualidad se han aprobado una serie de medidas destinadas a impulsar la inversión privada en servicios y obras públicas de infraestructura, así como medidas de simplificación administrativa de aplicación inmediata, que permitan garantizar la mejor prestación de servicios, y la promoción y dinamización de la inversión en el país, con el propósito de facilitar la inversión privada en el sector inmobiliario, motivo por el cual se decidió contratar una consultoría con la finalidad de actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Mediante Documento Carta de fecha 02/12/2024, la empresa consultora entregó el producto final del proceso de "Elaboracion del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA", conteniendo los entregables previstos en el contrato, con el levantamiento de las observaciones realizadas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Así mismo la elaboración del TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca se ha realizado en el aplicativo web Sistema Único de Trámites – SUT, herramienta informática que ha desarrollado e integrado formularios electrónicos e instrumentos que simplifican y facilitan la elaboración, modificación y aprobación del TUPA. Para ello el SUT cuenta con secciones de registro de la fase preparatoria, maestros, información complementaria predeterminada, expediente carga inicial y expediente regular con módulo de determinación de costos y de revisión.

De la revisión de la información contenida en el SUT, se ha podido verificar que la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se realizó a través de una estructura de costos, según las especificaciones establecidas en la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobada mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM; así mismo, se ha tomado en cuenta la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del aplicativo informático web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Los costos de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad han sido determinados en función del tiempo necesario para realizar las actividades del trámite del procedimiento y de los recursos utilizados.

Por otro lado, estos costos han sido revisados y cuentan con la conformidad de los responsables de las unidades orgánicas que tienen a su cargo la atención de estos procedimientos administrativos. Los criterios para determinar los derechos de tramitación se establecieron en el marco de lo prescrito en los artículos 53 y 54 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

La determinación de costos se ha realizado en el marco de la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, y calculados en el módulo de determinación de derechos de tramitación del SUT.

Los derechos de tramitación se establecieron en el marco de lo prescrito en los artículos 53 y 54 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyos resultados fueron revisados y validados por los responsables de las unidades orgánicas que tienen a cargo los procedimientos administrativos.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA MODIFICAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Nasca

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias de acorde a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEÑOR: WILMAN JORGE BRAVO QUISPE.
ALCALDE

Incendios en california: hay más de 12,300 estructuras afectadas y ocho millones de personas en zona de riesgo

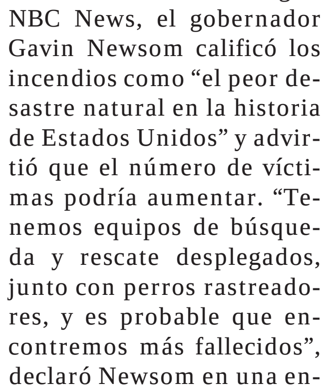
La crisis en el estado de California continúa agravándose, con más de 12,300 estructuras destruidas o dañadas y un saldo de al menos 16 muertos. Las condiciones climáticas, marcadas por fuertes ráfagas de viento y una humedad extremadamente baja, han intensificado la propagación de las llamas, afectando a más de 8 millones de personas que se encuentran en zonas de riesgo crítico. Las autoridades advierten que la situación podría empeorar en los próximos días, con pronósticos que indican la persistencia de los vientos de Santa Ana y la falta de alivio en el clima seco.

De acuerdo con ABC News, los incendios, que comenzaron el martes pasado, han sido alimentados por ráfagas de viento que alcanzaron velocidades de entre 56 y 88 kilómetros por hora, con picos de hasta 113 kilómetros por hora en las montañas cercanas a Los Ángeles. Estas condiciones llevaron al Servicio Meteorológico Nacional a emitir una advertencia de bandera roja, que permanecerá vigente al menos hasta el miércoles. Además, la humedad en la región ha descendido a niveles tan bajos como el 10%, creando un entorno ideal para la rápida propagación del fuego.

- Las llamas avanzan hacia zonas residenciales como Brentwood, dejando viviendas devastadas.

El incendio más devastador hasta ahora ha sido el de Pacific Palisades, que ha consumido más de 9,600 hectáreas y amenaza viviendas en áreas como Brentwood y el cañón de Mandeville. Según The Wall Street Journal, este incendio, que solo estaba contenido en un 11% hasta el domingo por la mañana, ha obligado a los residentes a evacuar y ha dejado a muchas familias enfrentando la pérdida de sus hogares.

Tatiana y Alexi Nikolev, residentes de un complejo de apartamentos en Sunset Boulevard, describieron cómo su edificio quedó completamente destruido, mientras que las propiedades vecinas permanecieron intactas. “¿Por qué no intentaron salvarlo?”, expresó Tatiana entre lágrimas, al observar los restos de su hogar.



En contraste, los bomberos lograron avances significativos en otros incendios de la región. El fuego en Altadena y Pasadena, conocido como el incendio de Eaton, había sido contenido en un 27% tras consumir más de 5.600 hectáreas. Por su parte, el incendio de Lidia, ubicado en el Bosque Nacional de los Ángeles, fue completamente contenido, mientras que el incendio de Hurst, en el Valle de San Fernando, alcanzó un 76% de contención. Sin embargo, las autoridades advirtieron que los vientos podrían reavivar las llamas en áreas que aún no han sido afectadas.



Los desafíos para los equipos de emergencia

Uno de los mayores retos ha sido la disponibilidad de agua para combatir las llamas. A pesar de los esfuerzos de más de 14,000 bomberos, incluidos equipos de otros estados, México y Canadá, las condiciones extremas han dificultado las labores de contención. Según NBC News, el gobernador Gavin Newsom calificó los incendios como “el peor desastre natural en la historia de Estados Unidos” y advirtió que el número de víctimas podría aumentar. “Tenemos equipos de búsqueda y rescate desplegados, junto con perros rastreadores, y es probable que encontremos más fallecidos”, declaró Newsom en una entrevista televisiva con el medio.



En los primeros días de los incendios, aproximadamente el 20% de los hidrantes en el área de Palisades quedaron sin agua debido a la alta demanda y la falta de apoyo aéreo. Aunque el Departamento de Agua y Energía de Los Ángeles aseguró que todos los hidrantes estaban operativos para el sábado, algunos experimentaron una caída en la presión, lo que complicó las operaciones de los bomberos.

Pronósticos para los próximos días

El Servicio Meteorológico Nacional ha advertido que los vientos de Santa Ana podrían intensificarse nuevamente a partir del domingo por la noche, alcanzando velocidades de hasta 80 kilómetros por hora en algunas áreas. Estas ráfagas podrían transportar brasas hacia zonas no afectadas, aumentando el riesgo de nuevos incendios. “Lo que más preocupa hoy son las áreas que aún no han registrado crecimiento del fuego. En las zonas ya afectadas, el daño está hecho, pero las llamas seguirán avanzando”, explicó Brian Hurley, meteorólogo del NWS.

Además, las advertencias de bandera roja, que indican condiciones extremadamente peligrosas, se han extendido a los condados de Ventura, Orange, Riverside y San Diego, lo que subraya la magnitud de la amenaza. Según ABC News, estas alertas son raras y representan el nivel más alto de peligro que puede emitir el Servicio Meteorológico Nacional.

Mientras los equipos de emergencia trabajan sin descanso, las críticas hacia las autoridades locales y estatales han comenzado a surgir. Algunos residentes han cuestionado la preparación para enfrentar incendios de esta magnitud, especialmente en lo que respecta a la gestión de recursos hídricos. Sin embargo, las autoridades han defendido sus esfuerzos, destacando la colaboración internacional y la movilización de miles de bomberos para contener las llamas.

Con los incendios aún activos y las condiciones climáticas adversas, el sur de California enfrenta una semana crítica. Las autoridades instan a la población a mantenerse alerta y seguir las recomendaciones de evacuación, mientras los equipos de emergencia continúan luchando contra uno de los desastres naturales más devastadores en la historia reciente del estado.

(Por: Rossana Marín – infobae.com)

ICA

EDICTO

En el Exp. N° 1367-2024-0-1401-jr-ci-03 seguido por CARMEN MARLENI BENDEZU GAMBOA, con **DORIS VICTORIA BERROCAL DAVILA**, OTROS, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio, la Señor Juez del 3er. Juzgado Civil de Ica, Dra. Claudia Cuestas Alvarado y Sec. Jud. Dra. M. Cecilia Uchuya Cabrera, se ha dispuesto la publicación de la Res. N° 03 de fecha 20/11/2024, es como sigue: SE RESUELVE: **ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por **CARMEN MARLENI GAMBOA BENDEZU** contra **DORIS VICTORIA, EUFEMIA, LUIS MERCEDES, HILARIO JOSE, SANTOS GLORIA, ANDREA AVELINA, EMMA LUZ, SANTOS RAFAEL, AURORA AMPARO, FAUSTO SEGUNDO BERROCAL DAVILA,** sobre **PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**; en la Vía de Proceso **ABREVIADO;** córrase **TRASLADO** A las partes emplazadas por el termino de **DIEZ DIAS** para que la absuelvan. DISPONGO: Se publique un Extracto de la Demanda "En mi condición de Posesionaria, del Predio LAUPA, vengo a interponer demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual dirijo contra mis Colindantes, a efectos que conforme a su naturaleza y por sentencia se me otorgue el Título de Propiedad del Terreno, Inmueble Inscrito con Numero de Partida N° 07083977 ubicado en el Centro Poblado Ocucaje, Sector Cercado del Distrito de Ocucaje, Provincia y departamento de Ica, que cuenta con una Extensión de 1226.27 M2, cuyos Linderos y Medidas Perimétricas son: **POR EL FRENTE:** Colinda con la Calle 1, en una Línea Recta de 29.20 ML, **DERECHA**: Colinda con Lote 13, 13A, 13B, con una Línea Recta de 40.07 ML, de Propiedad de JORGE LUIS DIAZ BERROCAL. **FONDO:** Colinda con el Lote N° 14 con 8.052, 13.68 y 16.24 ML; **IZQUIERDA:** Colinda con el Lote N° 14 con un 57.63 ML de Propiedad de FAUSTO SEGUNDO BERROCAL DAVILA". Ica 06 de enero del 2025.

Cecilia Uchuya Cabrera
Secretaria Judicial
Modulo Civil Corporativo de Litigación Oral
Corte Superior de Justicia de Ica
SALE 3 VECES. 13, 17 y 23/01/2025

SUCESIÓN INTESTADA

Ante este oficio Notarial se ha presentado **GLORIA NILDA SILVA HORLEN,** solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue **FELIX SALAZAR VELAZCO** fallecida con fecha **23/02/2023,** siendo su ultimo domicilio en Urb. Santo Domingo de Guzman H-10 III etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 26662.

09 de enero del 2025.

René F. Acero Ccasa
Notario Abogado de Ica
Calle Libertad N° 266 Ica-Ica-Ica

SUCESIÓN INTESTADA

Ante este oficio Notarial se ha presentado **MARIA ESPERANZA BARRANCA DE DIAZ,** solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue **JAVIER RUMILDO DIAZ RAMOS** fallecido con fecha **25/12/2024,** siendo su ultimo domicilio en Planicie de Huacachina H-03 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 26662.

10 de enero del 2025.

René F. Acero Ccasa
Notario Abogado de Ica
Calle Libertad N° 266 Ica-Ica-Ica

NASCA

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Nasca, a cargo de la Sra. MIRIAM ELISA MEDINA CHACALIAZA, se ha presentado doña TERESA NAVARRO QUISPE, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento de, registrado en el Acta N° 1015419849, año: 1977, en el que por error se consignó el nombre de la madre como "Jesusa", debe decir: **JESUS NATIVIDAD.** Presentados en su solicitud con Expediente N° 05027-2024-OREC-NASCA, de fecha: 26 de noviembre del 2024.

Quienes se consideren afectados con la rectificación aclaratoria podrán formular posición dentro del plazo señalado en el Art. 73 Decreto Supremo 015-78-PCM.

Nasca, 02 de Diciembre del 2024.

Miriam Elisa Medina Chacaliaza
Jefe dela Oficina de Registro Civil

SUCESIÓN INTESTADA

Ante mí, **BORIS ANTONIO VILCA GUTIERREZ**, Notario de nazca; con domicilio en calle Lima 395, distrito, provincia de Nasca y departamento de Ica, se presenta **MARTHA JESUS HUARCAYA CAMASCA** solicita Sucesión Intestada de **MARIO CONSTANTINO HUAMANI ROJAS** interesados acercarse a calle Lima 395, Nasca.

Nasca, 09 de Enero del 2025

Boris A. Vilca Gutiérrez
Notario de Nasca - Ica

SUCESIÓN INTESTADA

Ante mí oficio Notarial, sito en el Jr. Grau No 331. Nasca. Ica **Diego Ronaldo FLORES CALLALLI**, solicita la Sucesión Intestada del que en vida fue su padre **Cesar Luis FLORES AGUIRRE**, fallecido en el distrito de Marcona provincia de Nasca y departamento de Ica en la fecha del **21 de diciembre del 2024**, teniendo su ultimo domicilio en la Zona O-7 27, del distrito de Marcona, provincia Nasca y departamento de Ica. Lo que se publica a fin de que los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecida por Ley.

Nasca, 09 de enero del 2025

Luis Ernesto Libón Urrutia
Abogado Notario de Nasca

SUCESIÓN INTESTADA

Ante mí oficio Notarial, sito en el Jr. Grau No 331. Nasca. Ica **Isaac Romulo TAPIA PINEDA**, solicita la Sucesión Intestada del que en vida fue su padre **Peregrin Felipe TAPIA GARCIA** fallecido en el distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica en la fecha del **04 de noviembre del 2024**, teniendo su ultimo domicilio en la calle Fermín del Castillo, número 488, del distrito y provincia Nasca, departamento de Ica. Lo que se publica a fin de que los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecida por Ley.

Nasca, 09 de enero del 2025

Luis Ernesto Libón Urrutia
Abogado Notario de Nasca

CHINCHA

EDICTO JUDICIAL

En el **Expediente N° 777-2018** seguido por Scotiabank Perú S.A.A. contra Laureano Américo Vizarreta y otros sobre Ejecución de Garantías, se ha dispuesto la publicación de un **extracto de la DEMANDA**: Se trata de la interpuesta por Scotiabank Perú S.A.A. con RUC N° 20100043140, con domicilio real en Plaza de Armas N° 194, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, sobre Ejecución de Garantías para que Laureano Américo Montero Vizarreta, Mantenimiento y Construcciones Pariñas S.A. y los sucesores de Piedad Medarda Velarde de Montero cumplan con pagar la suma de U. SD. $ 354.194.45; exponiendo al respecto los fundamentos de Hecho y de Derecho que aparecen en el correspondiente escrito demanda.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A: **1)** al demandado sucesión LAUREANO AMÉRICO MONTERO VIZARRETA, según se dispuso mediante resolución número 25 de fecha 03 de abril de 2024. **2)** la demanda sucesión de PIEDAD MEDARDA VELARDE DE MONTERO, según se dispuso mediante resolución número 26 de fecha 19 de agosto de 2024, se emplaza a dicha demanda o a quien se crea con derecho, para que comparezca al proceso, bajo apercibimiento de nombrársele curador procesal.

Fdo. Juez: Rey Jesús Gracia Carrizales. - Fdo. Secretario Litman Ulises Cristóbal Manrique. Lo que se publica para los fines legales pertinentes. Chincha Alta, 19 de diciembre de 2024.

Abog. Litman Ulises Cristóbal Manrique
Secretario Judicial
Juzgado Civil de Chincha
Corte Superior de Justicia de Ica
SALE 3 VECES. 13, 15 y 17/01/2025

REMATE PUBLICO – JUDICIAL EN LA PRIMERA CONVOCATORIA

En el Proceso Único de Ejecución de Garantías con Expediente Judicial **N°00353-2017-0-1408-JR-CI-01** que sigue **SCOTIABANK PERÚ S.A.A;** contra **ASERRADERO SAN JORGE S.R.L; JORGE LUIS SALAZAR CORTEZ** y **GABRIELA ELIZABETH ISA TAPIA**, con intervención de **SCOTIABANK PERÚ S.A**; como **TERCERO ACREEDOR NO EJECUTANTE**; ante el **Juzgado Civil (Sede Plaza de Armas de Chincha) de la Corte Superior de Justicia de Ica,** a cargo del Juez **REY JESUS GARCIA CARRIZALES** con la asistencia del Especialista Legal **CARLOS ALBERTO MATTA APARCANA**, se ha dispuesto sacar a **REMATE JUDICIAL PÚBLICO** en **PRIMERA CONVOCATORIA** el bien inmueble ubicado en **AVENIDA PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA N°520, INTERIOR 12, ZONA CHINCHA ALTA CERCADO, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE ICA,** con un **área total de 1,081 M²,** que corre inscrito y publicitado con fábrica en la **partida registral electrónica N°02005587** del registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral Ica de la Zona Registral N° IX – Sede Ica de la SUNARP.

Su tasación asciende a la suma de **USD$446,500.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos con 00/100 dólares americanos)** y será rematado sobre el **PRECIO BASE** de **USD$297,666.67 (doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 dólares americanos),** cantidad que representa las dos terceras partes del valor de tasación del referido inmueble.

AFECTACIONES DEL BIEN: Extraída de la partida registral antes mencionada:

HIPOTECA contenida en el asiento **D0004** a favor del SCOTIABANK PERÚ S.A.A; hasta por la suma de USD$474,720 dólares americanos según la Escritura Pública de fecha 15/04/2014, extendida ante el notario público Juan Pedro Neyra de la cuidad de Chincha.

EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN contenida en el asiento **D0005** ordenado por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chincha, a favor de SCOTIABANK PERÚ S.A.A; hasta por suma de S/110,000.00 soles, dentro de la tramitación del proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero con Expediente Judicial N°00233-2017-2017-0-1408-JP-CI-02.

DIA, HORA, LUGAR DEL REMATE MARTILLERO PUBLICO A CARGO: VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS 11:00 HORAS AM, el mismo que se desarrollara de manera presencial, en el Hall de ingreso de la sede del Juzgado Civil – Sede Plaza de Armas de Chincha **(ubicado en el cuarto piso del edificio frente a la Plaza de Armas de Chincha de la CSJ de ICA sito en Calle Armas N°412 – Chincha Alta – Ica).** La diligencia del remate estará a cargo del Sr. Juan Pablo Kong Eyzaguirre – Martillero Público con Registro N°227 con teléfono **952 390 320.**

Solo se admitirá como postor a quien antes del día y la hora señaladas para el remate haya depositado vía certificado de depósito judicial electrónico, cheque de gerencia girado a su nombre o en efectivo una cantidad no menor al 10% de tasación del bien a rematar **(USD$44,7650).** A los postores no beneficiados, esta suma les será devuelta por el juzgado o por el martillero publico según el caso. Así mismo, se deberá de presentar DNI o identificación y poder suficiente y vigente; así como la comprobante del pago del **Arancel Judicial** por derecho a participar en el remate judicial del bien inmueble a la orden del juzgado correspondiente (Código de pago Banco de la Nación **N°07153 por S/.1030 soles).**

Conforme a la Ley del Martillero Publico y su reglamento, los honorarios del Martillero Público quien firma digitalmente el presente aviso, son de cargo del adjudicatario, una vez cerrada el acta de remate y están afectos al IGV.

Chincha, 13 de diciembre del año 2024.

JUAN PABLO KONG EYZAGUIRRE
MARTILLERO PÚBLICO
REG.N°227
CARLOS A. MATTA APARCANA
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL DE CHINCHA
SALE 6 VECES: 10,11,13,14,15 Y16/01/2025

SEGUNDO REMATE JUDICIAL – SEDE CHINCHA

En los seguidos por CREDICORP Capital Sociedad Titulizadora SA., en representación del Patrimonio en Fideicomiso-D. Leg. N° 861. Titulo XI Cusco 2018 (sucesor procesal del Banco de Crédito del Perú) en contra de **MARIA FLORENTINA NAPA DE TORRES Y JUANA MARIA TORRES DE LA CRUZ Y SEBASTIAN RICARDO TORRES DE LA CRUZ,** sobre Ejecución de Garantías con Expediente N° **00383-2016-0-1408-JR-CI-01**, por orden del Juzgado Civil-S. Plaza de A. Chincha, a cargo de la Juez Rey Jesús García Carrizales y especialista Carlos Alberto Matta Aparcana, han dispuesto sacar a remate público en segunda convocatoria del inmueble ubicado en: AAHH. LOS ALAMOS – LOS LAURELES MZ. 25 LT. 7 (AV. FRANCISCO BOLOGNESI N°722) Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica, cuyas medidas perimétricas, linderos y demás especificaciones técnicas se encuentran en la **Partida Electrónica N° P07077473 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI. Oficina Registral de Chincha.**

Valor de la Tasación: S/ 307,005.43 (trescientos siete mil cinco con 43/100 soles).

Precio Base: S/ 173,969.74 (ciento setenta y tres mil novecientos sesenta y nueve con 74/100 soles) que viene a ser las 2/3 partes del valor de la tasación, con las deducciones de ley por ser segunda convocatoria.

Gravámenes y Cargas: Asiento N° 00009 Inscripción de Hipoteca a favor de Banco de Crédito del Perú gravamen S/ 354,660.00 soles, para respaldar una deuda S/ 354,660.00 soles, escritura pública de fecha 22.08.2011 ante Rosa Angélica Nakasone Dizama (Chincha). **Asiento N° 00011** modificación de hipoteca (asiento afectado N° 00009) la hipoteca inscrita en este asiento ha sido cedida a favor de GS PERU LOAN HOLDINGS (CAY) LTD., escritura pública N° 3596 y N°2395 de fecha 04.04.2018 y 19.03.2024 respectivamente, emitida por la Notaria de Lima Eduardo Laos de Lama.

Fecha y Hora del Remate: 30 de enero del año 2025, a horas: 04:00pm., a realizarse en el local del Juzgado

Lugar del Remate: La diligencia de remate se llevará a cabo en local del Juzgado ubicado en: **Calle Plaza de Armas N° 412-Chincha (sede Chincha**, Corte Superior de Justicia de Ica.

Postores: Deben presentar **A)** Original de su DNI vigente y/o RUC; si corresponde, y si es persona Jurídica con los documentos que acrediten su representación**. B)** Arancel por derecho a participar en remate Judicial de bienes inmuebles (Banco de la Nación, código 07153, por la suma de **S/ 772.50 SOLES** (salvo actualización del cuadro del valor arancelario para el año 2025), indicando el Juzgado: Juzgado de Civil de la Corte de Ica, señalando el Expediente: 00383-2016, y Número de DNI o RUC (segund postor) **C)** Los Postores oblaran el 10% del valor de Tasación, en el presenta caso asciende a **S/ 30,700.54** (Treinta Mil Setecientos con 54/100 soles) en cheque de Gerencia a su nombre y sin el sello de No Negociables o Depósito Judicial Electrónico, que será devuelto a los No Beneficiados. El que resulte adjudicatario deberán depositar la diferencia del oblaje dentro de los tres días siguientes al remate, bajo responsabilidad de declararse nulo y perder el importe entregado. **Así también, deberán cancelar a la firma del Acta de Adjudicación la Comisión de la Martillera más el IGV de conformidad con el Art. 732 del C.P.C y establecido literalmente en el Art. 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS**. Remate conducido por la martillera **Esperanza Marina Llumpo Arce**, registrado N° 348, informes al cel. 993 559 629 – 925 146 983 correo: esperanzamarina@gmail.com. – Chincha, 27 de noviembre del 2024.- Poder Judicial- Carlos Alberto Matta Aparcana- Especialista del Juzgado Civil de Chincha.

Esperanza Marina Llumpo Arce
Martillera Pública
Registro N° 348
Carlos A. Matta Aparcana
Secretario
Juzgado Civil de Chincha
SALE 9, 10 y 13/01/2025

Liga de Subtanjalla decide esta noche inicio de torneo de Primera División 2025



Por; José Luján Loza

El Directorio de la Liga Distrital de Subtanjalla ha decidido no perder más tiempo en planificar el cronograma de actividades para el inicio de la Temporada 2025.

Esta noche en el local de la liga se llevará a cabo la reunión de delegados de los clubes de Primera División con la finalidad de darles a conocer el plazo que tienen para presentar las respectivas copias literales de los Registros Públicos y así tener derecho a jugar en el campeonato que se avecina.

El segundo punto de la agenda será dar a conocer la fecha de inicio del campeonato, también ver la posibilidad de que se sumen dos equipos más en este año o en todo caso desarrollar el campeonato con los catorce equipos que actualmente integran la liga.

Algunos dirigentes y delegados son de la opinión de aceptar las sugerencias de la Federación Peruana de Fútbol de que los campeonatos distritales de Primera División que jueguen con un máximo de 16 equipos. Anotando también que dichos campeonatos se deben de jugar, como máximo, a partir de la segunda semana del mes de febrero próximo.

La mayoría de las ligas distritales piensan que este año debe prevalecer el sistema de juego de todos contra todos. Si una liga tiene 16 equipos deberá jugar quince fechas, lo que equivale a casi cuatro meses de competencia. Este sistema beneficiará a los clubes a estar mejor preparados para la Etapa Provincial.

Los directivos y delegados de Subtanjalla tienen esta noche una importante reunión en la que deberán definir los puntos correspondientes puestos en agenda.

Población clama justicia para Antenor Uribe

Sicarios acribillan a hincha dentro del estadio de La Tinguiña



Daniel Bravo Dextre

Sicarios, presuntamente del gremio de Construcción Civil, han enlutado el deporte del distrito de La Tinguiña, al asesinar a balazos a un conocido hincha del Club Atlético Nacional, cuya muerte por encargo nuevamente pone en tela de juicio la labor de la Policía Nacional, al no desbaratar hasta ahora a la mafia que abastece de armas a la delincuencia.

El repudiable acto se registró en la mañana de ayer, dentro del estadio "Fernando Cevasco Villagarcía", ante cientos de hinchas que alentaban a sus equipos de fútbol máster entre el Atlético Nacional y el Fluminense de La Tinguiña.

Según investigaciones preliminares, uno de los sicarios vestido con la camiseta del Nacional llegó primero al estadio y esperó que llegue Antenor Máximo Uribe Hernández (52), conocido como "Negro Noy", y lo acribilló con 17 balazos, acabando con su vida y dejando gravemente herido a otro hincha conocido como "Caballito", quien fue trasladado de emergencia al hospital.

Testigos refieren que tras el ataque el asesino abandonó presuroso el estadio y huyó en una moto lineal, cuyo conductor lo esperaba en los exteriores con el motor encendido.

Los familiares y la población en general de La Tinguiña -en las redes sociales- clama justicia por el hincha asesinado y que la DIVINCRI ponga todos sus esfuerzos para dar con los sicarios que parecen ser criminales muy avezados.



Campeones iqueños está noche tendrán gran recibimiento

Academia de Pueblo Nuevo gana Torneo Internacional CUP 2025

Daniel Bravo Dextre

La delegación de la categoría Sub 13 de fútbol, perteneciente a la Academia Municipal de Pueblo Nuevo - Ica, campeón nacional del Torneo Perú Cup 2024, se coronó ayer campeón del Torneo Internacional Copa CUP 2025, de Fútbol Infantil, desarrollado en la ciudad de Arica, Chile.



El seleccionado peruano se mantuvo invicto todo el torneo internacional, donde participaron delegaciones deportivas de México, Panamá, Costa Rica, Uruguay, Argentina, Chile, Venezuela, España, Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú.

El primer encuentro lo disputó el miércoles 8 a las 3:00 de la tarde en el estadio "Esteban Alvarado Viejos Cracks", donde empató 0–0 con la Academia Esmeralda de Chile.

En el segundo partido venció 2–0 a la Academia de Uruguay. En el tercer encuentro goleó 8-0 al Colo Colo de Chile. En el cuarto partido ganó 1–0 al Arica Futbol Club, clasificando para la gran final que ayer se disputó, donde salió victorioso y conquistó el primer puesto del Torneo Internacional de Fútbol Infantil, como representante del Perú.

El alcalde de Pueblo Nuevo, Hebert Gonzales Arcos, anunció que el campeón internacional estará retornando a Ica esta noche, procedente de Chile, por cuyo motivo les alista una gran caravana de recibimiento con banda de música; con la participación, sin duda, de las autoridades municipales provinciales y regionales.

Como se recuerda, el equipo Sub 13 de la academia de Pueblo Nuevo se coronó campeón nacional a fines de julio pasado, al vencer 1 a 0 al representativo Amazon de Pucallpa, obteniendo el trofeo "El Inca de Oro", cuya gran final fue disputada en el estadio "José Olaya Balandra" del Callao.

Seleccionado

El seleccionado nacional Sub 13, Campeón Internacional 2025, está integrado por los adolescentes: Sebastián Coronado Benítez, Anderson Sosa Cahua, Fabiano Hernández Vargas, Didyye Solís Berrocal, Valentino Luján Rojas, Jhosmell Cahua Huayanca, Yerick Gamboa Balbuena, José Luis Chuque Franco, Mathius Sernaqué Cruz, Enrique Fajardo Zamora, Daniel Tipiana Sayritupac, Diego Ramírez Mendoza y Adriano Martínez Ascencio.

El Comando Técnico que los ha llevado a la victoria internacional está compuesto por José Espino Ibarra, Maykol Bedón Naveda, Pablo Lévano Nacimiento y Luis Alberto Sernaqué Muñoz. En calidad de asistente también viajó Héctor Rubén Rodríguez Ormeño.